



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. M/01/2010/136/I

Dr. Ricardo García Causor

Rector del Centro Universitario de los Valles
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 26 de Enero de 2010:

Dictamen número I/2010/051: Se aprobó la creación del Laboratorio de Servicios Turísticos adscrito al Departamento de Ciencias Económico Administrativas, de la División de Estudios Económicos y Sociales del Centro Universitario de los Valles, a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

Guadalajara, Jal.; 27 de Enero de 2010

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Curiño, Coordinador de Finanzas.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPF/JAJM/TCSy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/051

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnado, por el Rector del Centro Universitario de los Valles, el dictamen número 237, de fecha 21 de Agosto de 2009, en el que se propone la creación del **Laboratorio de Servicios Turísticos**, y

Resultando:

1. Que el 21 de Agosto de 2009, el H. Consejo del Centro Universitario de los Valles aprobó el dictamen número 238, mediante el cual se propone crear el Laboratorio de Servicios Turísticos, adscrito al Departamento de Ciencias Económico Administrativas, de la División de Estudios Económicos y Sociales del Centro Universitario de los Valles.
1. Que el Laboratorio de Servicios Turísticos realizará labores de apoyo a la investigación, docencia y difusión en forma consistente y en la formación de recursos humanos, impactará principalmente en los programas académicos de pregrado del Centro Universitario de los Valles.
2. Que la planta académica del Laboratorio de Servicios Turísticos está integrada por los siguientes académicos:
 - a. Gloria Silvana Montañez Moya, docente asociado C;
 - b. Sandra Gutiérrez Olvera, docente asociado C;
 - c. José Arturo González Cárdenas, docente asociado B;
 - d. Cinthya Sujeith González Peña, profesor de asignatura A; y
 - e. María Jacqueline Calderón Mayorga, profesor de asignatura A.
3. Que el objetivo general es generar un laboratorio de Servicios Turísticos para el Centro Universitario de los Valles, que favorezca la calidad de la docencia mediante prácticas y difusión, mejorando el diseño, ejecución y evaluación de programas y proyectos que requieran de la intervención de éste en el quehacer educativo.

Página 1 de 6



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/051

Asimismo, tiene como objetivos particulares:

- a. Que el docente obtenga información útil en el diseño de actividades que generen en el alumno el desarrollo de las competencias necesarias para desempeñarse en las diferentes áreas del sector turístico;
- b. Que el estudiante obtenga los conocimientos teórico-prácticos necesarios para desempeñarse eficientemente en los servicios turísticos como hotelería, agencias de viajes y actividades de turismo rural;
- c. Reforzar las actividades del docente dentro del aula, gracias al manejo de tecnologías especializadas en servicios turísticos; y
- d. Contrastar las diferencias entre la teoría impartida por el docente y la práctica; especialmente en la actualización de procesos administrativos, operativos y tecnológicos.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de Educación Superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, creada en virtud del Decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organiza, realiza, fomenta y difunde la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuva con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/051

- IV. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que de acuerdo con el artículo 22o. de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VI. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6o. en sus fracciones II y XIII de su Ley Orgánica.
- VII. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 16o. define al Laboratorio como Unidad Departamental que realiza funciones de apoyo a la investigación, docencia o difusión y debe contar con una plantilla académica de cuyos miembros, uno al menos, tenga la categoría de asociado.
- VIII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85o. fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que de conformidad al artículo 86o. en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- X. Que de conformidad con el artículo 116o. en su fracción VI del Estatuto General, es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. 1/2010/051

XI. Que es atribución del Rector de Centro, de conformidad con el artículo 54o. fracción III, ejecutar los acuerdos del Consejo General en su ámbito de competencia, así como los acuerdos de Consejo de Centro Universitario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones tienen a bien emitir los siguientes:

Resolutivos:

PRIMERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la creación del Laboratorio de Servicios Turísticos adscrito al Departamento de Ciencias Económico Administrativas, de la División de Estudios Económicos y Sociales del Centro Universitario de los Valles, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. El Laboratorio de Servicios Turísticos es una unidad departamental cuyos objetivos principales son:

- a. Que el docente obtenga información útil en el diseño de actividades que generen en el alumno el desarrollo de las competencias necesarias para desempeñarse en las diferentes áreas del sector turístico;
- b. Que el estudiante obtenga los conocimientos teórico-prácticos necesarios para desempeñarse eficientemente en los servicios turísticos como hotelería, agencias de viajes y actividades de turismo rural;
- c. Reforzar las actividades del docente dentro del aula, gracias al manejo de tecnologías especializadas en servicios turísticos; y
- d. Contrastar las diferencias entre la teoría impartida por el docente y la práctica; especialmente en la actualización de procesos administrativos, operativos y tecnológicos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/051

TERCERO. El Laboratorio contará con un Jefe, cuyo cargo se ejercerá de manera honorífica y por lo tanto no percibirá salario ni contraprestación alguna, mismo que será designado por el Jefe de Departamento de Ciencias Económico Administrativas de la terna propuesta por el Colegio Departamental respectivo. El Jefe del Laboratorio durará en su cargo 3 años- siendo éste de carácter honorífico- y entrará en funciones el 1° de mayo del año en que tome posesión el Rector del Centro Universitario. Para el caso en que se designe Jefe del Laboratorio por primera ocasión, éste iniciará en su cargo a partir de la aprobación del presente y hasta el 30 de abril del año en que haya cambiado el Rector del Centro.

Serán requisitos para formar parte de la terna los previstos en los artículos 69 y 70 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Valles.

CUARTO. Considerando que el Laboratorio de servicios Turísticos es una forma de organización de trabajo académico del Departamento de Ciencias Económico Administrativas, su titular no recibirá remuneración ni compensación alguna por el cargo de la Jefatura que se desempeñe.

QUINTO. El Laboratorio de Servicios Turísticos estará ubicado físicamente en las instalaciones del Departamento de Ciencias Económico Administrativas y el Jefe del Laboratorio será responsable de que la organización interna atienda los requerimientos de revisiones o auditorías que se practiquen.

SEXTO. El Laboratorio de Servicios Turísticos contará con los instrumentos de planeación, programación y evaluación de sus programas y estará incorporado presupuestalmente al Departamento de Ciencias Económico Administrativas, así mismo todo gasto extraordinario será con cargo al techo presupuestal del Centro Universitario de los Valles.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. 1/2010/051

SÉPTIMO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente Dictamen en los términos del Artículo 35o. fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 15 de Enero de 2010

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

Dr. Roberto Costelán Rueda

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez

Mtro. Carlos Ramiro Ruiz Moreno

Mtra. Ruth Padilla Muñoz

Dr. Raúl Medina Centeno

Mtro. Roberto López González

C. Jorge Abraham Alcalá Sánchez

C. Cesar Antonio Barba Delgadillo

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos